



UJAT

UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

Gaceta Juchimán

SUPLEMENTO ESPECIAL

AÑO V • SUPLEMENTO 111 • 24 DE ABRIL DE 2024

“CÓDIGO INSTITUCIONAL DE ÉTICA PARA LA VINCULACIÓN”

DECRETO por el que se expide el “**CÓDIGO INSTITUCIONAL DE ÉTICA PARA LA VINCULACIÓN**”.

GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, a la Comunidad Universitaria hace saber:

Que el H. Consejo Universitario, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

Se expide el “**CÓDIGO INSTITUCIONAL DE ÉTICA PARA LA VINCULACIÓN**”.

PRESENTACIÓN

En la última década, el término “*vinculación*”, se ha puesto de moda en las Instituciones de Educación Superior (IES). La *vinculación* puede percibirse cuando las actividades académicas y el quehacer de la sociedad en su conjunto se interrelacionan permanentemente, aportando no sólo conocimientos y soluciones a problemas sociales, presentes y futuros, sino también orientando, retroalimentando y enriqueciendo programas de formación de recursos humanos e investigación científica, así como de desarrollo tecnológico y cultural. Entendida de esa forma, la *vinculación* es un proceso viable para fortalecer el desarrollo académico.

En este sentido, la Ley General de Educación señala que la orientación integral en la nueva escuela mexicana comprende no solamente la formación para la vida de los educandos, sino también la *vinculación* de la escuela con la comunidad, estableciendo como uno de los criterios para la elaboración de políticas en materia de educación superior, la *vinculación* de las IES con el entorno social, así como la promoción de su articulación y participación con los sectores productivos y de servicios.

En cumplimiento a lo anterior, la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, creó el Modelo Institucional de Vinculación, con la finalidad de asentar las bases para el debido funcionamiento del Sistema Universitario de Vinculación que comprende la formación de recursos humanos competitivos, la aplicación social del conocimiento y la innovación como medios para interactuar con la sociedad y alcanzar el bienestar.

Por tal razón, el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2024 instituye a la Vinculación con Responsabilidad Social como su cuarto Eje Estratégico, mientras que el Plan de Desarrollo a Largo Plazo 2028 coloca a la Vinculación para el Desarrollo, como uno de los objetivos principales a consolidar durante los próximos años de vida universitaria.

En consecuencia, durante la actual administración rectoral 2024-2028 se tomó la iniciativa de dotar a la Universidad de un marco normativo moderno que favoreciera y diera certidumbre a las actividades de *vinculación* llevadas a cabo por las y los profesores-investigadores, personal administrativo y estudiantes de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

El H. Consejo Universitario en el mes de julio de 2021 aprobó: el Modelo Institucional de Vinculación; el Reglamento de Vinculación y los Lineamientos para el Registro, Seguimiento y Evaluación de los Proyectos de Vinculación; documentos que constituyen los primeros de su tipo, en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Comité Institucional de Vinculación de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, se ha dado a la tarea de elaborar el presente Código Institucional de Ética para la Vinculación, en el cual se definen los criterios de carácter ético a los cuales deben de apegarse todas y todos los integrantes de la comunidad universitaria que tomen parte en actividades de

vinculación con los sectores social, productivo, educativo y gubernamental.

ARTÍCULO ÚNICO: Se aprueba el “**CÓDIGO INSTITUCIONAL DE ÉTICA PARA LA VINCULACIÓN**” como sigue:

CÓDIGO INSTITUCIONAL DE ÉTICA PARA LA VINCULACIÓN

I. Propósito

El propósito del Código Institucional de Ética para la Vinculación, es definir los criterios éticos que deberán dirigir la planificación, implementación, ejecución, administración y seguimiento de las actividades de vinculación, realizadas por las y los profesores investigadores, técnicos académicos, estudiantes y personal administrativo de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, en su interacción con los sectores productivo, educativo, social y gubernamental, a través del desarrollo de proyectos de vinculación, responsabilidad social universitaria, programas de educación continua y certificación, servicio social y práctica profesional, extensionismo, asesoría técnica y consultoría, desarrollo tecnológico, transferencia de conocimiento, entre otras.

II. Alcance

El alcance y por tal motivo ámbito de aplicación del Código Institucional de Ética para la Vinculación, inicia desde la planificación y elaboración de propuestas de actividades de vinculación, pasando por su implementación y ejecución, hasta llegar a su administración y seguimiento. Lo anterior implica que quienes participen en las actividades de vinculación universitaria, en cualquiera de sus fases e independientemente de su grado de participación, deberán observar los criterios definidos en el presente Código, de forma adicional a los criterios legales y normativos ya existentes para la materia.

Las actividades de vinculación sujetas a este criterio se encuentran definidas en el Modelo Institucional de Vinculación de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, en el Reglamento de Vinculación de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y en los diferentes lineamientos específicos para cada una de las actividades de vinculación que se realicen como parte de las cuatro estructuras definidas por el Reglamento de Vinculación:

- a) Formación de recursos humanos competitivos;
- b) Aplicación social del conocimiento;
- c) Innovación; y,
- d) Internacionalización Solidaria.

Dichas estructuras a su vez agrupan actividades más específicas, a las cuales por consecuencia también le resulta aplicable el presente Código, como son la Educación Continua, el Servicio Social y Práctica Profesional, el Seguimiento a Egresados y opinión de empleadores, el Fomento Emprendedor, la Certificación de competencias, la Investigación Especializada y Pertinente, el Desarrollo Tecnológico, la Vigilancia Tecnológica, la Propiedad Intelectual, la Transferencia de Conocimiento y Tecnología, el Extensionismo, la Consultoría y Asesoría, los Servicios Tecnológicos, entre otros.

III. Valores y principios institucionales

El presente Código Institucional de Ética para la Vinculación, reitera la visión de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, establecida en su Plan de Desarrollo Institucional, de convertirse en una Universidad reconocida por su aportación a la cultura local, el mejoramiento del bienestar nacional y los objetivos de desarrollo sostenible, mediante la formación integral con calidad, pertinencia y equidad de profesionales éticos, competitivos y responsables socialmente; el desarrollo científico; proyectos de vinculación y de extensionismo respaldados por una gestión transparente, eficaz y eficiente.

Asimismo, se reiteran e incorporan, como directrices básicas que regirán las actividades de vinculación, los valores institucionales de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco consistentes en el respeto, la responsabilidad, la honestidad, la tolerancia, la solidaridad y la justicia, así como sus principios de calidad, innovación, justicia social, actitud de servicio, emprendimiento, apertura a la diversidad y pluralidad, armonía, defensa y promoción de la cultura y arte, sostenibilidad, amor a la patria y a la humanidad, transparencia, y trabajo en equipo.

IV. Buenas prácticas en la realización de actividades de vinculación

Las y los involucrados en la planeación, ejecución, administración y seguimiento de las actividades de vinculación realizadas por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco deberán observar que su quehacer se apegue en todo momento a las prácticas siguientes:

- a) **Responsabilidad social universitaria:** Las actividades de vinculación deberán estar orientadas a la solución de problemáticas sociales y ambientales reales mediante la aplicación del conocimiento bajo un espíritu de retribución por parte de la Universidad hacia la sociedad a la que pertenece;
- b) **Desarrollo sostenible:** La formación de recursos humanos, la aplicación del conocimiento, la innovación y la internacionalización solidaria deberán orientarse al logro de los objetivos globales en favor de las personas y el planeta, establecidos por el Estado Mexicano y la comunidad internacional a través de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

- c) **Respeto a los derechos humanos y no discriminación:** Los proyectos de vinculación, los programas de formación continua, el desarrollo científico, la transferencia tecnológica, el extensionismo y los servicios prestados por la Universidad deberán contribuir desde sus diferentes ámbitos a la erradicación de prácticas que atenten contra la dignidad humana, los derechos y libertades de alguna persona o grupo por motivo de su origen étnico, edad, género, sexo, raza, color de piel, lengua, nacionalidad, apariencia física, estado civil, condición social, económica o sociocultural, embarazo, discapacidad, preferencia sexual, religión o creencias religiosas, ideología política o social, trabajo u ocupación, condición de salud o de cualquier tipo;
- d) **Reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual:** Las y los involucrados en la realización de actividades de vinculación deberán reconocer los derechos de todas y todos los que, siendo parte de la Universidad o externos a ella, hayan sido parte del desarrollo de tecnologías e invenciones, programas de computación, signos distintivos u obras literarias, artísticas, en la debida medida y proporción de su participación;
- e) **Integridad y honestidad:** Las y los encargados de diseñar, ejecutar y supervisar actividades de vinculación deberán en todo momento asumir una conducta de rectitud, honradez e integridad incluso por encima de cualquier interés o lealtad hacia sus superiores, amistades o familiares cuando dichos vínculos pudieran contraponerse a los valores de integridad y honestidad;
- f) **Objetividad e imparcialidad:** Los resultados, productos y toda clase de información generada como parte del desarrollo de proyectos, estudios, consultoría y otras actividades de vinculación en los que participe personal

académico, administrativo y estudiantes de la Universidad deberán producirse a partir de datos obtenidos, interpretados y representados de manera objetiva, imparcial y libre de cualquier interés o sesgo personal distinto a los estrictamente científicos y académicos;

- g) **Lealtad e institucionalidad:** Quienes tomen parte en actividades de vinculación a nombre de la Universidad deberán conducirse de manera leal y congruente con los principios institucionales evitando en todo momento provocar un daño o menoscabo a su imagen, prestigio y reputación;
- h) **Respeto de las leyes:** Quienes participen en el desarrollo, ejecución y seguimiento de actividades de vinculación, deberán actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones, en el entendido que su desconocimiento no les exime de las posibles repercusiones de tipo administrativo, laboral, civil o penal que sus acciones podrían generar;
- i) **Transparencia y rendición de cuentas:** Las y los involucrados en el desarrollo y seguimiento de actividades de vinculación deberán coadyuvar con la Universidad en el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia y rendición de cuentas respecto a la utilización de recursos públicos para la ejecución de proyectos de vinculación, desarrollo tecnológico, transferencia del conocimiento, consultoría, entre otros, en apego a los principios de legalidad, máxima publicidad, celeridad y veracidad;

- j) **Protección de datos personales:** Quienes como parte de la ejecución o supervisión de actividades de vinculación, tengan acceso a cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato, deberán resguardar la información a la que accedan observando lo dispuesto en la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;
- k) **Antisoborno:** Está prohibido recibir toda clase de dinero, valores, regalos, dádivas, obsequios, favores, bienes muebles o inmuebles, beneficios, donaciones, comisiones, servicios, emolumentos, promesas y contraprestaciones en dinero o en especie, que pudieran influir en el actuar de las y los participantes en actividades de vinculación de la Universidad con el propósito de generar ventajas o beneficios indebidos en favor de terceros;
- l) **Conflicto de Interés:** Las y los involucrados en las actividades de vinculación deberán abstenerse de participar en el desarrollo de tareas o en la toma de decisiones que respondan a intereses o beneficios personales, familiares o de negocios;
- m) **Anticorrupción:** Quienes realicen actividades de vinculación a nombre de la Universidad no deben involucrarse o permitir actos de corrupción, incluso si esto representara desventajas, retrasos o costos adicionales para la Universidad. Ningún acto de corrupción será tolerado o justificado, debiendo hacer de conocimiento de los hechos a las autoridades universitarias correspondientes; y,

- n) **Antilavado de dinero:** Las y los involucrados en las actividades de vinculación deberán informar a las autoridades universitarias la sospecha de la utilización de dichas actividades ya sean reales o ficticias cuyo propósito sea el desvío o blanqueo de capitales que resulten de actividades ilícitas.

V. Canal de denuncia

Cualquier persona que tenga conocimiento de actos u omisiones en alguna actividad de vinculación, que sean contrarios al presente Código Institucional de Ética para la Vinculación, deberá denunciar los hechos ante la Controlaría General de la Universidad.

Las denuncias podrán ser recibidas de manera anónima a través de los canales o mecanismos que establezca la Controlaría General para tal efecto. En su caso, las autoridades investigadoras mantendrán con carácter de confidencial la identidad de las personas que denuncien, asegurándoles que no habrá actos de represalia o intimidación en su contra, a sus familiares y demás personas cercanas.

La denuncia deberá contener los datos o indicios que permitan advertir que se ha contravenido lo dispuesto en el presente Código Institucional de Ética para la Vinculación.

Los casos que lo ameriten serán investigados y de confirmarse una falta se aplicaran las medidas disciplinarias correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Juchimán.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones normativas que contravengan al presente Código.

En cumplimiento a los artículos 2, 11 fracción I, 12, 14 fracciones II, XI, XVII, 23 fracción IV de la Ley Orgánica; y 19, 20, 35, 37, 38, 41 y 42 del Estatuto General, se aprobó el presente DECRETO por el que se expide el CÓDIGO INSTITUCIONAL DE ÉTICA PARA LA VINCULACIÓN por el H. Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria realizada a distancia, utilizando herramientas tecnológicas, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 20 de marzo de 2024, firmando el Acta de la Sesión el LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, Rector y Presidente del Consejo y el DR. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ GOVEA, Secretario Académico y Secretario del Consejo.”

Conforme a lo ordenado por los artículos 6, fracción II, 11 fracción III, 12, 13 fracción I y 23 fracciones IV, IX y XII de la Ley Orgánica así como de los artículos 51 y 53 fracción I del Estatuto General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia de RECTORÍA, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a 24 de abril de 2024.- Guillermo Narvárez Osorio, Rector.- rúbrica.- Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación.- rúbrica.- Rodolfo Campos Montejo, Abogado General.- rúbrica.



**UNIVERSIDAD
JUÁREZ
AUTÓNOMA
DE TABASCO**



“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

